

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D:

N° 76-001-31-20-001-2017-0038-00

Procedencia:

Fiscalía 24 Especializada de Cali-Valle

Radicado Origen:

826321

Fiscalía:

Radicado N° 826321

Afectado(s):

LUZ MARINA ALDANA DE GUTIERREZ

RODRIGO GUTIERREZ ALDANA

RAMIRO GUTIERREZ ALDANA

Defensa:

Diego Méndez Valencia

(Apoderado de Luz Marina Aldana)

Providencia:

Auto Sustanciatorio N°. 225-17

Decisión:

Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo

140 de la ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados RODRIGO GUTIERREZ ALDANA y RAMIRO GUTIERREZ ALDANA a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para estos el artículo 139, una vez realizado, súrtase el trámite del artículo 140 de la ley ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO

Juez

A.DUMEZ

Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado

No. <u>052</u> de:

JACKELINE BEDOYA OSPINA

Secretaria